



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO VASCO Y EL GOBIERNO DE GALES

58/2018 DDLCN - IL

I. ANTECEDENTES

Por la Dirección de Régimen Jurídico de Lehendakaritza se ha solicitado informe de legalidad en relación al proyecto de referencia.

Junto con el texto del memorándum, se aporta memoria justificativa suscrita por la Dirección de Asuntos Europeos e informe jurídico de la Dirección de Régimen Jurídico de Lehendakaritza.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y en relación con lo prevenido en los artículos 12.1.a) y 14.1.a) del Decreto 7/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De la misma forma, cabe señalar que, de conformidad con la regulación que ofrece el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, forma parte de la función de asesoramiento jurídico la emisión de un informe jurídico preceptivo respecto de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por el Gobierno Vasco en los supuestos que se determinen reglamentariamente, desarrollo

reglamentario ya abordado por Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y que regula en su artículo 13 la preceptividad del presente informe.

II. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El Proyecto de *Memorandum de entendimiento* tiene por objeto *consolidar e incrementar las relaciones bilaterales* entre el Gobierno Vasco y el Gobierno de Gales en el ámbito que define su cláusula primera, contemplando la creación de un comité de seguimiento que, además de evaluar las acciones emprendidas en su aplicación, *explorará, asimismo, posibilidades de colaboración* en otros ámbitos.

III. LEGALIDAD

El informe jurídico departamental ubica con acierto el proyecto en el ámbito de los *acuerdos internacionales no normativos* a que se refiere la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, conclusión concordante con la naturaleza de los compromisos adquiridos que, como explícitamente se hace constar, *no constituyen obligaciones ni compromisos jurídicos entre los Participantes*.

A partir de tal conclusión, no cabe sino remitirnos a las consideraciones que, respecto al régimen competencial y al procedimiento a cumplimentar, realiza con detalle el mencionado informe, evitando así reiteraciones innecesarias, debiendo subrayarse que no procede formular objeción alguna de orden jurídico al proyecto.

Este es mi informe que emito en Vitoria-Gasteiz, y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.